

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación de proceso por pago de las cuotas atrasadas, en mora o pago parcial de la obligación. Sin remanentes. Queda para proveer.

Palmira V, 14 de noviembre de 2023.

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 1045
PALMIRA V. CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACION No. 2022-00476-00**

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, instaurado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificada con NIT 899.999.284-4, quien actúa mediante apoderado judicial, en contra de NELLY PATRICIA POZOS DUARTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29119184, por pago de las cuotas atrasadas, en mora o pago parcial de la obligación hasta el mes de septiembre del 2023.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada. Líbrese el oficio respectivo dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V) y a la secuestre LAURA MARCELA VERGARA GARCÍA para efectos de realizar la entrega del bien inmueble 378-111452 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta urbe al propietario.

TERCERO: No condenar en costas

CUARTO: Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVESE** el proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de Noviembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08be10b12ff01141556c9df5b0f3aa22fe035a93f9874132f6aaba3f5cdf3314**

Documento generado en 15/11/2023 06:21:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>